

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 11001 31 03 036 2024 00083 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos consagrados en los artículos 82 y subsiguientes, 368 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1. ADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL incoada por BOGOTÁ-SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en contra de LA EQUIDAD SEGUROS MGENERALES O.C. COMPAÑIA DE SEGUROS.
- 2. IMPRÍMASELE a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- **3.** De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que a través de memorial remitido al correo electrónico de esta sede judicial (ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) o radicado físicamente en el juzgado, procedan a ejercer su derecho de defensa y contradicción.
- **4.** Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se le reconoce personería a la abogada **Zahira Nayibbe Espitia Páez**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

JUĖZ

¹ Incluido en el Estado N.º 55, publicado el 24 de julio de 2024.

Firmado Por: Natalia Andrea Moreno Chicuazuque Juez Juzgado De Circuito Civil 036 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4728c1e4a4a7a76d524cc2961895854945179365c005a61d4aa6e8ded79390df

Documento generado en 23/07/2024 05:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica